



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUZGADO O ÁREA:  
No. DE OFICIO:  
EXPEDIENTE:

CONTRALORÍA INTERNA DEL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
CI -114/2016  
001/2016

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA



PRESIDENCIA

C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ.  
AUDITOR SUPERIOR DEL OSFAGS.  
P R E S E N T E.

Recibido en fecha:

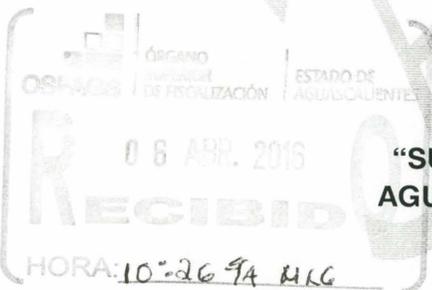
06 ABR 2016

Por: Alc 12:30hrs  
SG

En alcance a nuestro Oficio Núm. CI-110/2016 de fecha 4 de abril del año en curso, y de conformidad con su Oficio Número OSFAGS/DPPCS/2016/311, por el que solicita conocer el **ESTADO PROCESAL DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014**, a que hace referencia el Decreto Número 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 07 de Diciembre de 2015, informo a Usted que de conformidad con el artículo 87 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se desecha la Observación No. 1 Informe de Avances de Gestión Financiera por no encontrar elementos suficientes para instaurar procedimiento administrativo disciplinario en relación con lo dispuesto por el artículo 105 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, esta Contraloría Interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes le solicita respetuosamente, dar por **SOLVENTADA y CONCLUÍDA** la observación Número 1 Informe de Avances de Gestión Financiera a que hace referencia el Decreto Número 242 que nos ocupa.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta, quedo de Usted.



**ATENTAMENTE.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE ABRIL DE 2016**



**C.P. SALVADOR PEREGRINA LARIOS**  
**CONTRALOR INTERNO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL**  
**DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

CONTRALORIA





PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRALORÍA INTERNA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO O ÁREA:

No. DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

CI -115/2016

002/2016

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ.  
AUDITOR SUPERIOR DEL OSFAGS.  
P R E S E N T E.

Recibido en fecha:

06 ABR 2016



Por:

*Ate 12:30h 2/16*

PRESIDENCIA

En alcance a nuestro Oficio Núm. CI-110/2016 de fecha 4 de abril del presente y de conformidad con su Oficio Número OSFAGS/DPPCS/2016/311 por el que solicita conocer el **ESTADO PROCESAL DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014**, a que hace referencia el Decreto Número 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 07 de Diciembre de 2015, informo a Usted que de conformidad con el artículo 87 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se desecha la Observación No. 1 Ley General de Contabilidad Gubernamental por no encontrar elementos suficientes para instaurar procedimiento administrativo disciplinario en relación con lo dispuesto por el artículo 105 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, esta Contraloría Interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes le solicita respetuosamente, dar por **SOLVENTADA y CONCLUIDA** la observación Número 1 Ley General de Contabilidad Gubernamental a que hace referencia el Decreto Número 242 que nos ocupa.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE ABRIL DE 2016



C.P. SALVADOR PEREGRINA LARIOS  
CONTRALOR INTERNO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO



CONTRALORIA





PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRALORÍA INTERNA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO O ÁREA:

No. DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

CI -116/2016

003/2016

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ.  
AUDITOR SUPERIOR DEL OSFAGS.  
P R E S E N T E.

Recibido en fecha:

06 ABR 2016

Por: AL 12:30 hrs



PRESIDENCIA

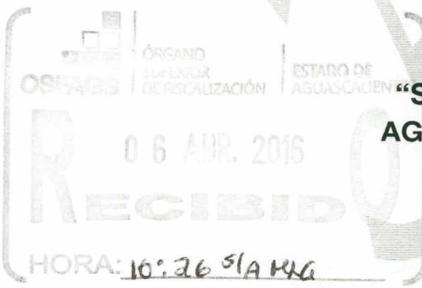
En alcance a nuestro Oficio Núm. CI-110/2016 de fecha 4 de abril del presente y de conformidad con su Oficio Número OSFAGS/DPPCS/2016/311 por el que solicita conocer el **ESTADO PROCESAL DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014**, a que hace referencia el Decreto Número 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 07 de Diciembre de 2015, informo a Usted que de conformidad con el artículo 87 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se desecha la Observación No. 1 Gasto Financiero por no encontrar elementos suficientes para instaurar procedimiento administrativo disciplinario en relación con lo dispuesto por el artículo 105 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, esta Contraloría Interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes le solicita respetuosamente, dar por **SOLVENTADA y CONCLUÍDA** la observación Número 1 Gasto Financiero a que hace referencia el Decreto Número 242 que nos ocupa.

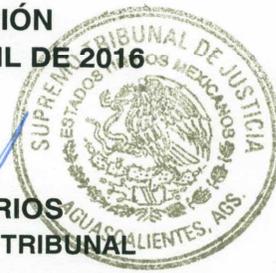
Sin otro particular y en espera de su amable respuesta, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE ABRIL DE 2016



C.P. SALVADOR PEREGRINA LARIOS  
CONTRALOR INTERNO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO



CONTRALORIA



C.c.p.- Magdo. Juan Manuel Ponce Sánchez.- Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Edo.  
C.c.p.- Archivo



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRALORÍA INTERNA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO O ÁREA:

No. DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

CI -117/2016

004/2016

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ.  
AUDITOR SUPERIOR DEL OSFAGS.  
P R E S E N T E.

Recibido en fecha:

06 ABR 2016



PRESIDENCIA

Por: AL. 12-30 hrs S/G

En alcance a nuestro Oficio Núm. CI-110/2016 de fecha 4 de abril del presente y de conformidad con su Oficio Número OSFAGS/DPPCS/2016/311 por el que solicita conocer el **ESTADO PROCESAL DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014**, a que hace referencia el Decreto Número 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 07 de Diciembre de 2015, informo a Usted que de conformidad con el artículo 87 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se desecha la Observación No. 3 Gasto Financiero por no encontrar elementos suficientes para instaurar procedimiento administrativo disciplinario en relación con lo dispuesto por el artículo 105 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, y 67 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

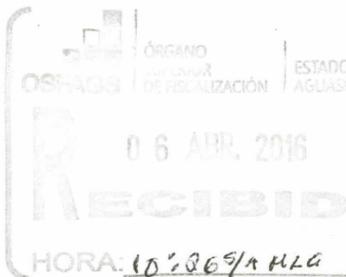
Por lo anterior, esta Contraloría Interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes le solicita respetuosamente, dar por **SOLVENTADA y CONCLUÍDA** la observación Número 3 Gasto Financiero a que hace referencia el Decreto Número 242 que nos ocupa.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE ABRIL DE 2016



C.P. SALVADOR PEREGRINA LARIOS

CONTRALOR INTERNO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO



CONTRALORIA





PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUZGADO O ÁREA                    **CONTRALORIA INTERNA**  
 No. DE OFICIO:                    **C.I. 013/2016**  
 EXPEDIENTE:                        **S/N**  
**ASUNTO:**  
**SOLVENTACIÓN**  
**OFICIO**  
**OSFGAGS/01/2015/1291**

**C. C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL OSFAGS**  
**P R E S E N T E**

Anexo al presente me permito remitir solventación de la Observación No. 1 Apartado II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalada en su **No. de oficio: OSFGAGS/01/2015/1291, relativa a la fiscalización de la Cuenta Pública 2014** llevada a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización plasmada en el Decreto Número 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 7 de diciembre de 2015.

Por lo que de conformidad a lo asentado en la observación de referencia en la que se indica que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes no cumplió con las obligaciones de:

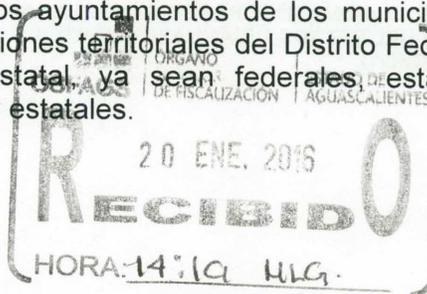
<b>Obligaciones</b>		
Forma parte de la Cuenta Pública los Resultados de las Evaluaciones de Desempeño	Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su <b>programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.</b>	Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de <b>las evaluaciones, los resultados</b> de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Incumpliendo a lo establecido en los artículos, 36, 54 párrafo I y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Al respecto me permito manifestar lo siguiente:**

Si bien es cierto que la publicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Siendo de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.



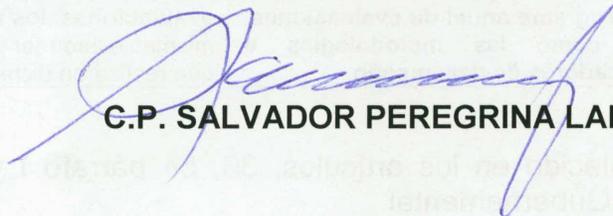
Lo anterior no es obstáculo para concluir que no todo el contenido de la Ley resulta aplicable a los entes públicos.

En tal sentido me permito aclarar que una vez analizados los artículos "incumplidos" éstos resultan inaplicables al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, toda vez que las **EVALUACIONES DE DESEMPEÑO** se refieren **única y exclusivamente a la evaluación de los recursos federales ministrados** a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tal como lo establece el Artículo 79 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo el caso que el ente auditado **NO** ejerció recursos federales durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Por lo anterior, esta Contraloría Interna del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes le solicita muy atentamente, dar por **SOLVENTADA** la Observación No. 1 del Apartado II Ley General de Contabilidad Gubernamental señalada en su No. de oficio: OSFGAGS/01/2015/1291 **relativa a la fiscalización de la Cuenta Pública 2014.**

Sin otro particular y en espera de que la información sirva a su cometido, me despido de Usted como su atento y seguro servidor.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGUASCALIENTES, AGS. A 18 DE ENERO DE 2016.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL CONTRALOR INTERNO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



**G.P. SALVADOR PEREGRINA LARIOS**

c.c.p. LIC. JUAN MANUEL PONCE SÀNCHEZ. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H.SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
. ARCHIVO



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

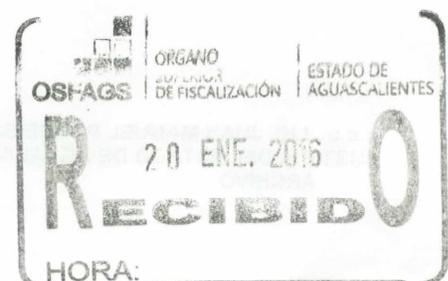
JUZGADO O ÁREA                    **CONTRALORIA INTERNA**  
No. DE OFICIO:                    **C.I. 014/2016**  
EXPEDIENTE:                        **S/N**  
**ASUNTO:**  
**SOLVENTACIÓN**  
**OFICIO**  
**OSFGAGS/01/2015/1291**

**C. C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL OSFAGS**  
**P R E S E N T E**

Anexo al presente me permito remitir solventación de la Observación No. 1 Apartado III Informes de Avance de Gestión Financiera señalada en su **No. de oficio: OSFGAGS/01/2015/1291, relativa a la fiscalización de la Cuenta Pública 2014** llevada a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización plasmada en el Decreto Número 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 7 de diciembre de 2015.

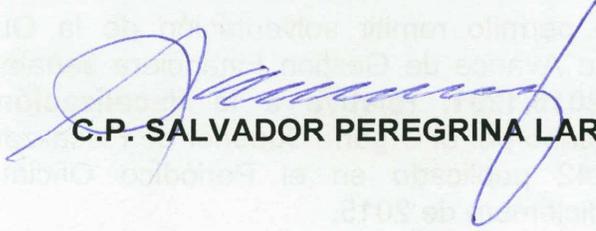
De conformidad a lo asentado en la observación de referencia en la que se indica que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes no rindió ante el H. Congreso del Estado los informes de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo por lo periodos del primero, segundo y tercer trimestre Ejercicio Fiscal 2014, esta Contraloría remite para su conocimiento, Oficio Circular por el que se instruye al personal de Oficialía Mayor para que en lo sucesivo se de cumplimiento a la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera previo a su fecha de cumplimiento.

En virtud a lo anterior, esta Contraloría Interna del Supremo Tribunal de Justicia de Aguascalientes le solicita muy atentamente, dar por **SOLVENTADA** la Observación No. 1 del Apartado III Informes de Avance de Gestión Financiera señalada en el **No. de oficio: OSFGAGS/01/2015/1291, relativa a la fiscalización de la Cuenta Pública 2014.**



Sin otro particular y en espera de que la información sirva a su cometido, me despido de Usted como su atento y seguro servidor.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGUASCALIENTES, AGS. A 18 DE ENERO DE 2016.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL CONTRALOR INTERNO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



**C.P. SALVADOR PEREGRINA LARIOS**

c.c.p. LIC. JUAN MANUEL PONCE SÁNCHEZ. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H.SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
. ARCHIVO



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUZGADO O ÁREA

CONTRALORIA INTERNA

No. DE OFICIO:

C.I. 0172016

EXPEDIENTE:

S/N

ASUNTO:

SOLVENTACIÓN  
OFICIO  
OSFGAGS/01/2015/1291

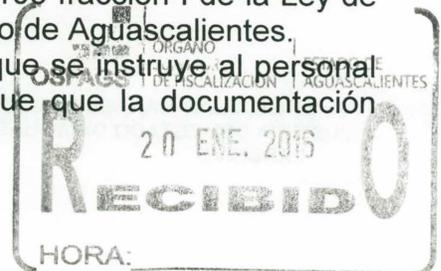
**C. C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL OSFAGS  
P R E S E N T E**

Anexo al presente me permito remitir solvencia de la Observación No. 1 Apartado VIII de Observaciones y Recomendaciones señalada en su **No. de oficio: OSFGAGS/01/2015/1291, relativa a la fiscalización de la Cuenta Pública 2014** llevada a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización plasmada en el Decreto Número 242 publicado en el Periódico Oficial del 07 de diciembre de 2015.

De conformidad a lo asentado en la observación de referencia en la que se indica que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, presentó documentación comprobatoria de egresos relativos a Servicios Oficiales y Fondos Revolventes sin reunir requisitos fiscales, según detalle:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
22 de julio de 2014	Pago de música para amenizar comida por toma de protesta del Lic. Juan Manuel Ponce Sánchez	\$4,800.00
24 de julio de 2014	Música para amenizar comida de toma de protesta	\$1,600.00
31 de enero de 2014	Fondo revolvente Oficialía Mayor	\$1,640.00
31 de octubre de 2014	Gastos fondo revolvente Oficialía Mayor	\$2,300.00

En virtud de lo anterior me permito mencionar, que de conformidad con la Ley del ISR el Poder Judicial no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, y que por lo tanto los gastos realizados no son acumulables para efectos del pago del ISR; por otra parte, dichas erogaciones no exceden del equivalente a cien días de salario mínimo diario general vigente en el Estado tal como lo establece la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes en su Artículo 67 párrafo segundo; además de estar en lo previsto en el Artículo 105 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. No obstante, adjunto al presente Oficio Circular por el que se instruye al personal de Oficialía Mayor para que en lo sucesivo se verifique que la documentación

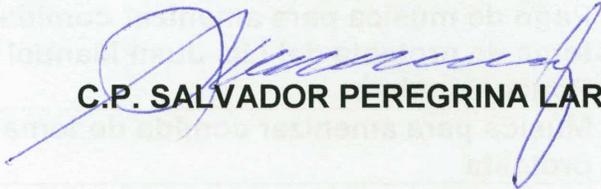


comprobatoria de gasto reúna los Requisitos Fiscales previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En virtud a lo anterior, esta Contraloría Interna del Supremo Tribunal de Justicia de Aguascalientes le solicita muy atentamente, dar por **SOLVENTADA** la Observación No. 1 del Apartado VIII de Observaciones y Recomendaciones señalada en su **No. de oficio: OSFGAGS/01/2015/1291, relativa a la fiscalización de la Cuenta Pública 2014**

Sin otro particular y en espera de que la información sirva a su cometido, me despido de Usted como su atento y seguro servidor.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGUASCALIENTES, AGS. A 18 DE ENERO DE 2016.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL CONTRALOR INTERNO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

  
**C.P. SALVADOR PEREGRINA LARIOS**

c.c.p. LIC. JUAN MANUEL PONCE SÁNCHEZ. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H.SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
. ARCHIVO



Recibido en fecha:

05 ABR 2016

PODER JUDICIAL

Por:

Alc 8:50hrs

ESTADO DE AGUASCALIENTES

5/0.



PRESIDENCIA

JUZGADO O ÁREA:

No. DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

CONTRALORÍA INTERNA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CI -110/2016

S/N

EL QUE SE INDICA

C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ.  
AUDITOR SUPERIOR DEL OSFAGS.  
P R E S E N T E.

De conformidad con su Oficio Número OSFAGS/DPPCS/2016/311 remito a Usted, **FORMATO RESPECTO AL ESTADO PROCESAL DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014**, a que hace referencia el Decreto Número 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 07 de Diciembre de 2015, acompañando para tal efecto el documento solicitado por esa H. Autoridad debidamente requisitado tanto de forma impresa como digital; agregando además en formato digital:

1. LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2. LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
3. REPORTE DE AUDITORÍA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA CUENTA PÚBLICA 2014

... a manera de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente conforme a los artículos 67 párrafo segundo y 78 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y artículo 105 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, esta Contraloría Interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes le solicita respetuosamente, dar por **SOLVENTADAS y CONCLUÍDAS** las observaciones a que hace referencia el Decreto Número 242 que nos ocupa.

Sin otro particular y en espera de que la información sirva a su cometido, me despido de Usted como su atento y seguro servidor.

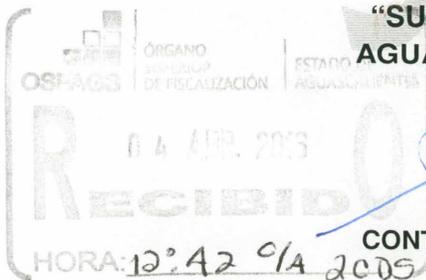
A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE ABRIL DE 2016



C.P. SALVADOR PEREGRINA LARIOS  
CONTRALOR INTERNO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO

CONTRALORIA



C.c.p.- Magdo. Juan Manuel Ponce Sánchez.- Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Edo.  
C.c.p.- Archivo



REPORTE DE AUDITORIA STEIA CUENTA PÚBLICA 2014

NO. EXPEDIENTE	MATERIA	NO. OBSERVACION.	PROCEDIMIENTO	ESTADO DE OBSERVACION	STATUS
<b>.- Programa Directo</b>					

NO SE INICIA	ADMINISTRATIVA	1	DISCIPLINARIO	IMPROCEDENTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y artículo 105 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes,	ARCHIVADO Y CONCLUIDO
NO SE INICIA	RESARCITORIA	3	RESARCITORIO	IMPROCEDENTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, Artículo 105 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes,	ARCHIVADO Y CONCLUIDO

**II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental**

NO SE INICIA	ADMINISTRATIVA	1	DISCIPLINARIO	IMPROCEDENTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y artículo 105 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes,	ARCHIVADO Y CONCLUIDO
--------------	----------------	---	---------------	---	-----------------------

**III.- Informes de Avance de Gestión Financiera**

NO SE INICIA	ADMINISTRATIVA	1	DISCIPLINARIO	IMPROCEDENTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y artículo 105 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes,	ARCHIVADO Y CONCLUIDO
--------------	----------------	---	---------------	---	-----------------------



TIPO DE AUDITORIA	ORIGEN DEL RECURSO	No. OBSERVACION SEGUN INFORME	MONTO OBSERVADO	*NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS PARA DAR INICIO A PROCEDIMIENTO	INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE RESPONSABILIDADES	EN ESPERA DE RESOLUCION DE AUTORIDAD COMPETENTE	*RESOLUCION DE AUTORIDAD COMPETENTE	SUSPENSION POR MANDATO JUDICIAL	NO ATENDIDA	IMPORTE REINTEGRADO	INTERESES REINTEGRADOS	MONTO ACURADO Y/O JUSTIFICADO (SIN REINTEGRADO)	OTROS (SERIAL)	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACION JURIDICA ACTUAL DE LA ACCION	NUMERO DE EXPEDIENTE	COMENTARIOS
Gasto Financiero		1	10,340.00	X								10,340.00			DESECHADA		IMPROCEDENTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO
Informes de Avance de Gestión Financiera		1	10,340.00	X											DESECHADA		IMPROCEDENTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO

\* Anexar justificación legal y documental.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes  
Cuenta Pública 2014

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes  
Dirección de Planeación, Programación, Control y Seguimiento.

ORIGEN DEL RECURSO	No. OBSERVACION SEGUN INFORME	MONTO OBSERVADO	*NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS PARA DAR INICIO A PROCEDIMIENTO	INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE RESPONSABILIDADES	EN ESPERA DE RESOLUCION DE AUTORIDAD COMPETENTE	*RESOLUCION DE AUTORIDAD COMPETENTE	SUSPENSION POR MANDATO JUDICIAL	NO ATENDIDA	IMPORTE REINTEGRADO	INTERESES REINTEGRADOS	MONTO ACLARADO Y/O JUSTIFICADO DOCUMENTALMENTE (SIN REINTEGRO)	OTROS (SEÑALAR)	IMPORTE PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACION JURIDICA ACTUAL DE LA ACCION	NUMERO DE EXPEDIENTE	COMIEN
	1	10,340.00	X								\$ 10,340.00			DESECHADA		IMPROC EL INIC
	3	10,340.00												DESECHADA		IMPROC EL INIC
	1		X											DESECHADA		IMPROC EL INIC
		\$ 10,340.00	3	0	0	0	0	0	\$	-	\$ 10,340.00	-	\$			IMPROC EL INIC

ificación legal y documental.

Directo							
---------	--	--	--	--	--	--	--

ADMINISTRATIVA	1	La documentación comprobatoria de gasto no reúne los requisitos fiscales	134 primer párrafo de la Constitución Política de los EUM, 29 y 29A del Código fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	DISCIPLINARIO	ANEXO 1 DESGLOSE DE OBSERVACIÓN	IMPROCEDENTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; Artículo 105 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes,	ARCHIVADO Y CONCLUIDO
----------------	---	--	---	---------------	---------------------------------	--	-----------------------

ADMINISTRATIVA	1	No cumplió con las siguientes obligaciones de los Resultados de las Evaluaciones de Desempeño, Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones	36, 54 párrafo I y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	DISCIPLINARIO	n/a	IMPROCEDENTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79 Ley General de contabilidad Gubernamental, y artículo 105 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes,	ARCHIVADO Y CONCLUIDO
----------------	---	--	--	---------------	-----	---	-----------------------

EL PONCE SANCHEZ.- MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES